
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2022.

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA-
FONBUENAVENTURA**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA OBSERVACION EXTEMPORANETA PRESENTADA AL PROCESO de convocatoria Abierta No. FONBUE-INTERV-002-2022., cuyo objeto es: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos en los siguientes términos:

Observación N° 01	Proponente: GRUPO GINPROSA
Fecha: 14-07-2022	Hora: 17:03 PM

Respetuoso Saludo

Nos permitimos presentar a ustedes la siguiente solicitud de aclaración, lamentando profundamente su extemporaneidad por lo cual esperamos pueda ser resuelta por ustedes:

Solicitamos aclaración respecto si el comité evaluador al momento de realizar la revisión de las propuestas se ceñirá a la definición de INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA dada por el ministerio de deporte: “ Dícese del conjunto de instalaciones para el desarrollo de la actividad física reglamentada, de enseñanza o recreativa”(1); justificados en esta definición entendemos que las CICLORUTAS al ser infraestructura física recreativa se incluyen dentro del alcance de INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; Es correcta nuestra apreciación ?



1) <https://www.mindeporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/ingrese-consulte-peticiones/glosario-tematico/deporte/infraestructura-deportiva#:~:text=D%C3%ADcese%20del%20conjunto%20de%20instalaciones,reglamentada%2C%20de%20ense%C3%B1anza%20o%20recreativa.>

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

Los Términos y Condiciones de Contratación en su numeral 1.2.3 **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** indica que:

(...)

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de Máximo Cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y finalizados a la fecha del cierre de la

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

presente convocatoria, y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual deberá presentar certificación del contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato celebrado junto con el acta de liquidación y/o acta de terminación y que reúnan las siguientes características:

- Que el objeto y/o alcance consista en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O ESTADIOS Y/O COLISEOS. (...)

En este sentido y en atención a la consulta realizada, se informa que no serán tenidos en cuenta los contratos de interventoría cuyo objeto y/o alcance este relacionado con proyectos de ciclorrutas, toda vez que los mismos se enfocan más a la infraestructura de transporte como lo indica el Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, que define específicamente la ciclorruta en los siguientes términos:

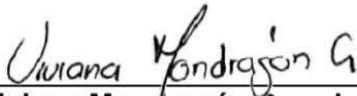
(...)

Ciclorruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

(...)

Con lo anterior se da respuesta a lo solicitado.

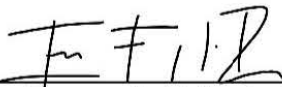
Atentamente,



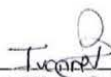
Viviana Mondragón Grande
Componente Jurídico



Jairo Esteban Tobón Maldonado
Componente Jurídico



Iván Fernando Fajardo Daza
Componente Financiero



Ivonne Ximena Bojaca Sánchez
Componente Financiero



Wilfredo Arias Medina
Componente Técnico